



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y ALMACEN EXTRAPORTUARIO

DFZ-2020-2461-II-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	
Elaborado	Leslie Aguilar Quiñones	

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	6
4.3	Revisión Documental.....	6
4.3.1	Documentos Revisados.....	6
5	HECHOS CONSTATADOS.....	13
5.1	Estado Operacional del Proyecto	13
5.2	Instalaciones de Almacenamiento.....	15
5.3	Residuos líquidos	16
5.4	Residuos sólidos	17
5.5	Gestión de Permisos Ambientales Sectoriales	19
6	CONCLUSIONES.....	22
7	ANEXOS.....	23

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Almacenamiento de Productos Químicos y Almacén Extráportuario”, que se desarrolla en la Región de Antofagasta, en la Comuna Antofagasta.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la ejecución del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA, del año 2020, según la R.E. N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de la SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en el almacenamiento y transporte de mercancías extranjeras y cargas químicas, las cuales serán importadas por vía marítima a través de Puerto Antofagasta y/o Puerto Angamos. Todas las mercancías serán almacenadas en un almacén extráportuario, que consistirá en galpones que se construirán en el sector La Negra, Comuna y Región de Antofagasta, para posteriormente ser distribuidas a las empresas mineras de la Región de Antofagasta.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron verificación del estado del proyecto, instalaciones de almacenamiento, manejo de residuos, cumplimiento de los Permisos Ambientales Sectoriales.

De acuerdo a la revisión de información que esta Superintendencia realizó en el Sistema de Fiscalización Ambiental, el proyecto se encontraba en fase de construcción. Así, el requerimiento de información que se efectuó al titular se fundó específicamente en aquellos considerandos que apuntaban a la fase de construcción. Sin embargo, y de acuerdo al examen de información que se realizó, se verificó que el proyecto se encuentra en fase de operación.

No se constataron hechos que representan hallazgos respectos de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Almacenamiento de Productos Químicos y Almacén Extraportuario	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: El Proyecto se localiza en la Región, Provincia y Comuna de Antofagasta, específicamente en Parque Industrial La Negra, Sitio 1 Manzana G. Intersección de calles Altonorte (Calle 13) y Avda. del Ferrocarril.
Provincia: Antofagasta	
Comuna: Antofagasta	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sergio Cortes Alucema e hijos Ltda. Agente Estiba y Desestiba	RUT o RUN: 78.791.070-K
Domicilio titular(es): Calle Alto Norte 301, La Negra, Antofagasta	Correo electrónico: scortes@sercabol.cl
	Teléfono: 55-2 262575
Identificación representante(s) legal(es): Sergio Marcelo Cortés Chuy	RUT o RUN: 10.976.411-6
Domicilio representante(s) legal(es): Calle Alto Norte 301, La Negra, Antofagasta	Correo electrónico: scortes@sercabol.cl
	Teléfono: 55-262575

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).

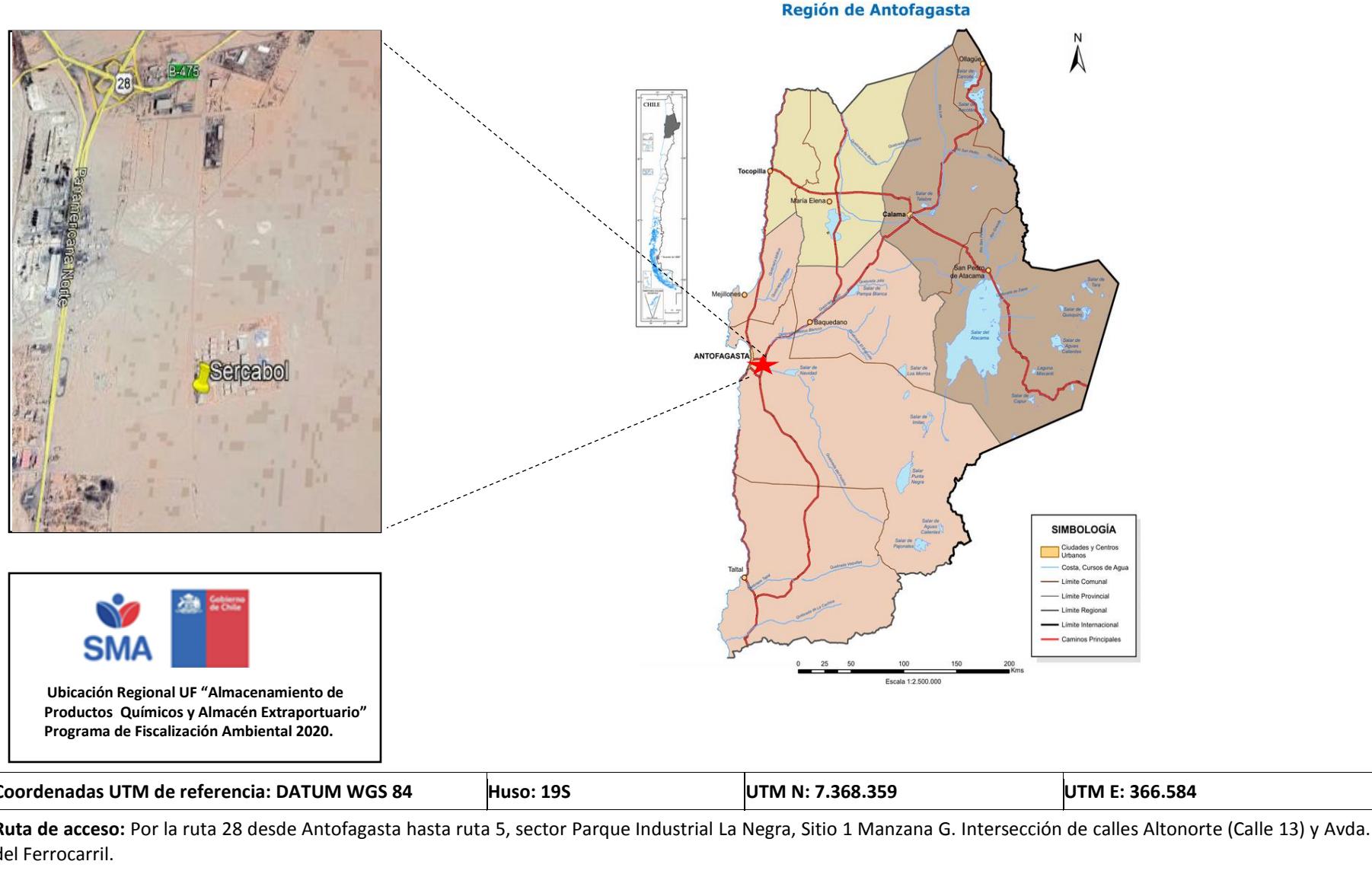


Figura 2. Imagen frontal del proyecto (Fuente: Sercabol Ltda, Anexo a Carta sin número del 31 de julio de 2020).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA ¹	037/2010	20-12-2010	Comisión Evaluación, Antofagasta.	de “Almacenamiento de Productos Químicos y Almacén Extraportuario”	Pertinencia: No hay pertinencias de ingreso al SEIA ² reportadas por el titular.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción
X	Programada	Según la Resolución Exenta N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado Operacional del Proyecto
- Instalaciones de almacenamiento
- Residuos líquidos
- Residuos sólidos
- Gestión de Permisos Ambientales Sectoriales

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
1.	Carta sin número remitida por el titular, del 31 de julio de 2020 (Anexo 2), que responde	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de

¹ RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

² SEIA: Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

	a R.E. Afta. N° 99/2020.	(Anexo 1).		correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
2.	Plano planta general y cortes de Proyecto Sercabol (Anexo 10).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
3.	Cuadro de coordenadas geográficas en UTM Datum WGS84 de los almacenes y bodegas del proyecto (Anexo 10).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
4.	Imagen frontal de las instalaciones de Sercabol (Anexo10).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
5.	Imagen posterior de las instalaciones de Sercabol (Anexo 10).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
6.	Certificado emitido por Electrofosa por el retiro y transporte de aguas residuales (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
7.	Factura N°742 emitida por Electrofosa por el servicio de retiro y transporte de aguas residuales (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
8.	Orden de compra N°1302 emitida por el titular por el servicio de retiro y transporte de aguas residuales (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.

				esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
9	Certificado emitido por ServiAmbiente por la prestación de servicios de arriendo y mantención de baños químicos al titular (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
10	Factura N°12906 emitida por ServiAmbiente por el servicio de arriendo y mantención de baños químicos al titular (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
11	Orden de Compra N°2863 emitida por el titular por arriendo y mantención de baños químicos (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
12	ORD.N°2329 de la SEREMI de Salud de Antofagasta que renueva la Resolución N°2689 del 09 de julio de 2001 donde autoriza a la empresa ServiAmbiente a ofrecer servicios de limpieza y mantención de sanitarios portables, limpieza de fosas sépticas y alcantarillados y plantas de tratamiento de aguas servidas dentro de la región de Antofagasta(Anexo 11).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
13	Certificado emitido por Electrofosa por el retiro y transporte de residuos industriales no peligrosos (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
14	Factura N°741 emitida por Electrofosa por el servicio de retiro y transporte de residuos industriales no peligrosos al titular (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo

				otorgado.
15	Orden de compra N°1385 emitida por el titular por el retiro y transporte de residuos industriales no peligrosos (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
16	Tickets de salida, emitido por Consorcio Santa Marta por la disposición final de residuos domiciliarios realizada por Electrofosa (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
17	Certificado emitido por Norte Sustentable por el de retiro y transporte de botellas plásticas y papel blanco al titular (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
18	Resolución Exenta N°8789 emitido por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que autoriza el funcionamiento del almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos de la Empresa SOREPA-Sociedad recuperadora de papel (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
19	Factura N°746 emitida por Norte Sustentable por el servicio de retiro y traslado de material recicitable, al titular (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
20	Orden de compra N°3408 emitida por el titular para el retiro y transporte de material recicitable (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
21	Certificado emitido por INACAL S.A. por las disposición final de aceites residuales (Anexo	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de

	12).	(Anexo 1).		correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
22	Declaración de residuos peligrosos folio N° 951601 por residuos de aceites y lubricantes realizada por el titular, cuyo transportista corresponde Transportes Díaz e Hijos S.A. y destinatario final Bío-Bío Cementos S.A (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
23	Resolución N°2403 de emitida por la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso que autoriza a la empresa Transportes Díaz e Hijos S.A., a ejercer actividades de transporte de residuos peligrosos (Anexo 12).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
24	Resolución Exenta N°3836 de fecha 30 de julio de 2012 emitido por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que aprueba el proyecto de sistema particular de disposición final de aguas servidas domésticas provenientes de las instalaciones sanitarias de la Empresa SERCABOL LTDA (Anexo 13).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
25	Resolución Exenta N°5678 de fecha 26 de diciembre de 2012 emitido por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que aprueba la construcción de sitio para el Almacenamiento Temporal de Residuos Industriales No peligrosos a la Empresa Sercabol Ltda (Anexo 13).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 15 de julio de 2020 Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
26	Carta sin número de fecha 07 de octubre de 2020 que solicita	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de		<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta AFTA N°149/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, resuelve ampliación de plazo (Anexo 5)

	ampliación de plazo para dar respuesta a R.E. Afta N°139/2020 (Anexo 4).	fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).		
27	Carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 que responde a R.E. Afta N°139/2020 (Anexo 6).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 24 de septiembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
28	Anexos a carta sin número de fecha 16 de octubre que responde a R.E. Afta N°139/2020 (Anexo 7).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica de fecha 24 de septiembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
29	Correo electrónico donde el titular adjunta anexos complementarios a respuesta dada en Carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 8)	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Documentación remitida luego de reunión sostenida con el titular con fecha 09 de noviembre de 2020.
30	Comprobante de cambio realizado por el titular en sitio web de la SMA (Anexo 9).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Documentación remitida luego de reunión sostenida con el titular con fecha 09 de noviembre de 2020.
31	Resolución Exenta N°2143 de fecha 11 de julio de 2011 otorgada por la Seremi de Salud de Antofagasta que califica la actividad económica como "Actividad Molesta" (Anexo 13).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020 (Anexo 3).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Documentación remitida luego de reunión sostenida con el titular con fecha 09 de noviembre de 2020.
32	Carta sin número de fecha 15 de diciembre de 2020 que solicita ampliación de plazo para dar respuesta a R.E. Afta N°176/2020 (Anexo 15).	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°176/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (Anexo 14)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta AFTA N°186/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, resuelve ampliación de plazo (Anexo 16)
33	Carta sin número de fecha 23 de diciembre de 2020 que responde a R.E. AFTA N°176/2020 (Anexo 18).	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°176/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (Anexo 14)	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 03 de diciembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
34	Anexos a carta que da Respuesta a Resolución	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 03 de

	Exenta N°176/2020 (Anexo 13).	AFTA N°176/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (Anexo 14)		<ul style="list-style-type: none"> • diciembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
--	-------------------------------	---	--	---

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado Operacional del Proyecto

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 27, 28, 29 y 30 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencia:
En relación al estado del proyecto:
Declaración Impacto Ambiental
<p>➤ 2.6 Descripción de las instalaciones de almacenamiento “Las instalaciones de almacenamiento se proyectan en distintas fases de construcción. La figura 2, muestra las instalaciones proyectadas hasta la fase II, quedando aún una superficie a proyectar que corresponderá a la fase III, no informada en la presente Declaración de Impacto Ambiental”.</p>
RCA N°037/2010
<p>➤ Considerando N°8 “Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el titular deberá informar a la Comisión de Evaluación de la Región de Antofagasta, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las etapas o fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo (...)”.</p>
Examen de Información:
<p>a) A través de la Resolución exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto de su fase de ejecución, la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 30 de julio de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:</p> <p>i. En cuanto al estado del proyecto, el titular indicó que se encuentra en fase II, conforme a la Declaración de Impacto Ambiental. Agregó el titular, que conforme a lo anterior, la fase 2 tenía fecha de inicio el año 2014 y de término el año 2015, sin embargo, no se ha podido finalizar de forma definitiva en atención a circunstancias económicas y productivas de la empresa.</p> <p>b) Ante la respuesta del titular, el cual remitió documentación que no se ajusta a lo solicitado en la Resolución Exenta N°99/2020, se realiza un nuevo requerimiento de información mediante Resolución Exenta AFTA N°139/2020 (Anexo 03) de fecha 24 de septiembre de 2020, donde se le solicitó indicar la fase en la que se encuentra el proyecto. Con fecha 07 de octubre de 2020 mediante carta sin número, el titular solicitó ampliación de plazo (Anexo 4) para dar</p>

respuesta a dicho requerimiento. Así, esta Superintendencia resuelve otorgar una ampliación de plazo a través de Resolución Exenta AFTA N°149/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 (Anexo 5).

- c) Mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 6), el titular respondió el requerimiento efectuado en Resolución Exenta AFTA N°139/2020, y de acuerdo a lo informado se verificó lo siguiente:

- i. El titular indicó, que conforme a la Declaración de Impacto Ambiental, el proyecto de Productos Químicos y Almacén Extrahaciendo contempla tres fases, Construcción, Operación y Cierre o Abandono. Agregó, que la fase de construcción, contempla la fase I, II, III. Conforme a lo anterior, indicó el titular, la fase II tenía fecha de inicio el año 2014 y de término el año 2015 y consideraba la construcción de 20 bodegas de almacenamiento. Agregó, que la empresa se encuentra en proceso de terminar con la fase II, mediante la construcción final de 4 bodegas pendientes.
- ii. El titular adjuntó, junto a la carta de fecha 16 de octubre de 2020, el comprobante de actualización de la información en el Sistema de RCA de la SMA indicando que se encuentra en fase de construcción.

Esta Superintendencia realizó el análisis documental respectivo, y en relación a la respuesta proporcionada por el titular respecto a la fase de ejecución en que se encuentra el proyecto, se constató que la documentación que remitió el titular no se ajusta a lo solicitado en la Resolución Exenta AFTA N°99/2020 ya que según la Resolución Exenta N°783/2016 y la Resolución Exenta N°1218/2018, ambas emitidas por la Seremi de Salud de Antofagasta, remitidas por el titular en respuesta al requerimiento de información efectuado por medio de dicha resolución, las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas del proyecto cuentan con aprobación de funcionamiento desde el 21 de septiembre de 2016 y 14 de marzo de 2018 respectivamente.

Así, se efectuó una reunión en conjunto con el titular con fecha 09 de noviembre de 2020 en donde se le mencionó los documentos que debió enviar para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución Exenta AFTA N°139/2020.

- iii. Con fecha 11 de noviembre, el titular respondió mediante correo electrónico (Anexo 8) al requerimiento efectuado en la reunión sostenida el 09 de noviembre de 2020 y adjuntó el Comprobante de cambio realizado en sitio web de la SMA (Anexo 9). Esta Superintendencia efectuó el examen documental y teniendo a la vista lo anterior, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable se encuentra en fase de operación, , sin perjuicio que aún no finaliza la fase de construcción, porque como el titular señala, aún falta construir 4 bodegas de la Fase II.

5.2 Instalaciones de Almacenamiento

Número de hecho constatado: 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencia:
<p>En relación a las instalaciones de almacenamiento del proyecto:</p> <p>➤ Considerando 3.1.4.1 a) <i>"Se proyecta realizar las instalaciones de almacenamiento en distintas fases en la etapa de construcción. En la figura N°2 de la DIA, se detallan las instalaciones proyectadas en la etapa de construcción (...)."</i></p>
Examen de información: <p>A través de la Resolución exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto de sus instalaciones de almacenamiento la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 30 de julio de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente:</p> <p>Conforme a lo solicitado, el titular adjuntó los siguientes documentos en formato pdf (Anexo 10):</p> <ul style="list-style-type: none">- Plano general de ubicación de la planta donde se aprecian bodegas, almacenes, galpones, estacionamientos, patio de contenedores y caminos interiores. Dicho plano incluye, además, un cuadro con coordenadas geográficas de cada Almacén y bodega.- Cuadro con coordenadas geográficas en UTM Datum WGS 84 con los almacenes y bodegas construidas.- Imagen frontal de la planta.- Imagen posterior de la planta. <p>Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable cumple con lo exigido en el Considerando 3.1.4.1 a).</p>

5.3 Residuos líquidos

Número de hecho constatado: 3
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencia:
<p>En relación a los residuos líquidos del proyecto:</p> <p>➤ Considerando 3.2.2.1. Etapa de construcción “Los efluentes líquidos que se generarán serán aguas servidas, las cuales corresponderá a un máximo de 1,5 m³/día, las cuales serán manejadas a través de baños químicos por una empresa autorizada”.</p> <p>➤ Considerando 3.2.2.2. Etapa de operación “Los efluentes líquidos que se generarán serán aguas servidas, las cuales corresponden a un máximo de 150 l/persona, las cuales serán tratadas en una planta de tratamiento debidamente autorizada”.</p>
Examen de información: <p>A través de la Resolución exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto de los residuos líquidos, la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 30 de julio de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:</p> <p>El titular adjuntó los siguientes documentos (Anexos 11), conforme a lo solicitado:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado de retiro y transporte de aguas residuales, emitido por Servicios Integrales Electrofosa Ltda., cuya Resolución Sanitaria, que lo autoriza a realizar los servicios, corresponde a la N°2993 de fecha 19 de agosto de 2010.- Factura Electrónica N°742 emitida por Servicios Integrales Electrofosa Ltda., por la mantención de la Planta de tratamiento de aguas servidas durante el mes de agosto.- Orden de compra N°1032 emitida por Sercabol por el servicio de mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas.- Certificado de prestación de servicios de arriendo y mantención de baños químicos de fecha 28 de julio de 2020, emitido por ServiAmbiente.- ORD N°2329 de fecha 06 de agosto de 2009, de la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que renueva la Resolución N°2689 del 09 de julio de 2001 donde autoriza a la empresa ServiAmbiente a ofrecer servicios de limpieza y mantención de sanitarios portables, limpieza de fosas sépticas y alcantarillados y plantas de tratamiento de aguas servidas dentro de la región de Antofagasta.

- Factura Electrónica N°12906 de fecha 01 de julio de 2020, emitida por ServiAmbiente por el servicio de arriendo de baños químicos.
- Orden de compra N°2863 de fecha 29 de noviembre de 2019 por el arriendo de baños químicos.

Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia, se pudo constar que, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 3.2.2.2., de la RCA N°037/2010, el titular sólo debe hacer uso de la planta de tratamiento para aguas servidas autorizada y que actualmente se encuentra en funcionamiento. Así, mediante Resolución Exenta AFTA N°178/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 (Anexo 17) esta Superintendencia instruye al titular respecto al cumplimiento de dicho Considerando, y la eliminación del uso de baños químicos en el proyecto. Cabe indicar, que la normativa vigente indica que los baños químicos solo pueden usarse para faenas temporales y a lo más por 6 meses.

5.4 Residuos sólidos

Número de hecho constatado: 4

Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 13 al 23 de la tabla 4.3.1 del presente informe.

Exigencia:

En relación a los residuos sólidos del proyecto:

- **Considerando 3.2.3.1 Etapa de construcción** “El proyecto contemplará en la etapa de construcción, los siguientes residuos sólidos”.

Tabla N° 6: Residuos sólidos, etapa construcción

Tipo de Residuo	Descripción	Cantidad total	Disposición final
Sólidos domésticos	Bolsas de mortero para ladrillos, cartón de envoltorio cerámica , ladrillos y otros, etc. (3.000 bolsas)	6 ton	Vertedero municipal
Industriales no peligrosos	Madera, despuntres metálicos, embalajes plásticos	1,5 ton	Sitio autorizado
Industriales peligrosos	Trapos y cartones contaminados con hidrocarburo, aceites y grasas.	Menor a 12 kg	Sitio autorizado

- **Considerando 3.2.3.2 Etapa de operación** “El proyecto contemplará en la etapa de operación, la generación solamente de residuos sólidos peligrosos, los cuales corresponderán a 1.000 l/año de aceites lubricantes usados, los cuales serán enviados a un sitio autorizado”.

Examen de información:

A través de la Resolución exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto de los residuos sólidos, la cual fue notificada a casilla electrónica.

Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 30 de julio de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:

Conforme a lo solicitado, el titular adjuntó los siguientes documentos (Anexo 12):

- Certificado de retiro y transporte residuos industriales no peligrosos, emitido por Servicios Integrales Electrofosa Ltda., con Resolución Sanitaria N°2993 de fecha 19 de agosto de 2010, y cuya disposición final corresponde al relleno sanitario Chaqueta Blanca de Antofagasta.
- Factura electrónica N° 741 de fecha 27 de julio de 2020 emitida por Electrofosa Ltda., por el retiro de tolva Ampliroll con residuos industriales no peligrosos y residuos domésticos.
- Orden de compra N°1385 de fecha 27 de abril de 2018 por el arriendo de tolva Ampliroll para el retiro de residuos domésticos y residuos industriales no peligrosos.
- Tickets de salida, emitido por Consorcio Santa Marta por la disposición final de residuos domiciliarios en relleno Chaqueta Blanca realizada por Electrofosa.
- Certificado de retiro y transporte de botellas plásticas y papel blanco de fecha 03 de julio de 2020, emitido por Norte Sustentable con Resolución Sanitaria N°376/2016.
- Resolución Exenta N°8789 de fecha 29 de diciembre de 2014, emitido por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que autoriza el funcionamiento del almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos de la Empresa SOREPA- Sociedad recuperadora de papel.
- Factura N°746 de fecha 03 de julio de 2020, emitida por Norte Sustentable por el retiro y transporte de residuos reciclables.
- Orden de compra N°3408 de fecha 01 de julio de 2020 por el manejo de residuos reciclables.
- Certificado de disposición final de aceites residuales de fecha 24 de julio de 2020 emitido por INACAL S.A. por la cantidad de 2 toneladas.
- Declaración de residuos peligrosos folio N°951601 por residuos de aceites y lubricantes realizada por el titular, cuyo transportista corresponde Transportes Díaz e Hijos S.A. y destinatario final Bío-Bío Cementos S.A.
- Resolución N°2403 de fecha 11 de agosto de 2006, emitida por la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso que autoriza a la empresa Transportes Díaz e Hijos S.A., a ejercer actividades de transporte de residuos peligrosos, específicamente mezclas y emulsiones residuales de aceites y agua o hidrocarburos y agua.
- Resolución N°818 de fecha 27 de febrero de 2014 emitida por la SEREMI de Salud de la Región de Valparaíso, que modifica el punto N° 1 de la Resolución N°2403 y agrega nuevos equipos para el transporte de residuos peligrosos.

Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia, se pudo constar que, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 3.2.3.2. de la RCA N°037/2010, el titular declaró que generaría sólo residuos sólidos peligrosos en la fase de operación, y así consta en la RCA del proyecto, las cuales corresponderán a 1.000 l/año de aceites lubricantes usado. Así, mediante Resolución Exenta AFTA N°178/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020 (Anexo 17) donde esta Superintendencia instruyó al titular respecto al cumplimiento de dicho Considerando teniendo que retirar sus residuos sólidos no peligrosos asimilables a domésticos y domésticos generados con una periodicidad no mayor a 3 días. En relación a los aceites usados en el punto 5.5. de este informe son abordados en profundidad.

5.5 Gestión de Permisos Ambientales Sectoriales

Número de hecho constatado: 5

Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 de la tabla 4.3.1 del presente informe.

Exigencia:

En relación a los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS):

- **Considerando 5** “Que, sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que la ejecución del proyecto “Almacenamiento de Productos Químicos y Almacén Extrahotelero” requiere de los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los artículos N°91, N°93 y N°94, del Decreto Supremo N°95/01 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, permisos que han sido informado favorablemente por la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región de Antofagasta, durante el proceso de evaluación.”

Examen de información:

- a) A través de la Resolución exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto a los Permisos Ambientales Sectoriales, la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 30 de julio de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado, se verificó lo siguiente:

Al ser consultado, el titular, por las Resoluciones Sanitarias asociadas a los Permisos Ambientales Sectoriales contemplados en los Artículos N°91, 93 y 94 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, éste adjuntó los siguientes documentos (Anexo 13):

- Resolución Exenta N°3836 de fecha 30 de julio de 2012 emitido por la SEREMI de Salud de la Región de Antofagasta, que aprueba el proyecto de sistema particular de disposición final de aguas servidas domésticas provenientes de las instalaciones sanitarias de la Empresa SERCABOL LTDA.

b) Esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta AFTA N°139/2020 (Anexo 03) de fecha 24 de septiembre de 2020 realizó un nuevo requerimiento de información a vista de la falta documental proporcionada por el titular. Con fecha 07 de octubre de 2020 mediante carta sin número, el titular solicitó ampliación de plazo (Anexo 04) para dar respuesta a dicho requerimiento. Así, esta Superintendencia resuelve otorgar una ampliación de plazo a través de Resolución Exenta AFTA N°149/2020 de fecha 08 de octubre de 2020 (Anexo 05).

El titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 06) dio respuesta a lo requerido y de acuerdo a lo informado se verificó lo siguiente:

El titular adjuntó los siguientes documentos (Anexo 7):

- Resolución N°5678 Aprueba Proyecto de Almacenamiento de Residuos Industriales No Peligrosos.
- Resolución N°3837 Aprueba Proyecto de Agua Potable.
- Resolución N°3836 Aprueba Proyecto de Aguas Servidas.
- Resolución N°0023 Aprueba Proyecto de la instalación de almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Resolución N°998 Aprueba el funcionamiento de patio de contenedores e isotanques.
- Resolución N°783 Aprueba el funcionamiento de seis bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (G-4, G-7, G-8, G-9, G-10, G-11).
- Resolución N°1218 Aprueba el funcionamiento de cuatro bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas (G-3, G-12, G-13, G-14).

Luego de la revisión documental realizada por esta Superintendencia, se verificó que el titular no daba total cumplimiento al requerimiento efectuado. Así, mediante Resolución Exenta AFTA N°176/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 (Anexo 14), esta Superintendencia realizó un nuevo requerimiento de información al titular donde se solicitó adjuntar el comprobante de ingreso de la tramitación, ante la Seremi de Salud, de las Resoluciones que aprueban el funcionamiento del proyecto de la planta de tratamiento de aguas servidas.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, el titular solicitó ampliación de plazo mediante carta sin número con la misma fecha (Anexo 15). Esta Superintendencia resuelve solicitud de ampliación de plazo a través de la Resolución Exenta AFTA N°186/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020 (Anexo 16).

El titular dio respuesta al requerimiento efectuado a través de R.E. AFTA N°176/2020 por esta Superintendencia mediante carta sin número de fecha 23 de diciembre de 2020 (Anexo13). En dicha carta, el titular adjuntó correo electrónico que evidencia el ingreso digital a la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta de la solicitud de autorización de funcionamiento del sistema particular de aguas servidas con los siguientes documentos adjuntos (Anexo 13):

- Carta de solicitud presentada por el titular a la Seremi de Salud de Antofagasta.
- Formulario de solicitud de funcionamiento.
- Resolución que aprueba el proyecto de construcción del sistema particular de aguas servidas.
- Plano del sistema particular de aguas servidas.
- Certificado del programa de limpieza y mantención del sistema particular de aguas servidas.
- Orden de compra del análisis del agua proveniente del tratamiento del agua proveniente del sistema particular de aguas servidas.

Como información complementaria, el titular a través de correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2020 (Anexo 13), informó con respecto al PAS N° 93 a esta Superintendencia, que Sercabol Ltda. no almacena aceites usados, como se encuentra establecido en el considerando 3.2.3.2. de la RCA N°037/2020, por lo que la autorización para el almacenamiento transitorio de residuos peligrosos no ha sido solicitada a la Seremi de Salud de Antofagasta. Agregó, que Sercabol Ltda. realiza la programación del retiro con las empresas autorizadas para el transporte de residuos peligrosos, antes de realizar las mantenciones a los equipos, para que una vez generado el residuo, el transportista realice el retiro con su respectiva Declaración del Sistema SIDREP y lo dispone en sitio autorizado.

Respecto al Permiso Sectorial Ambiental 94, se constató que el titular no adjuntó en sus anexos dicha Resolución.

Con el fin de informar y aclarar al titular sobre la documentación solicitada, se efectuó una reunión con fecha 09 de noviembre de 2020 en donde se le mencionó los documentos que debió enviar para dar respuesta al requerimiento efectuado mediante Resolución Exenta AFTA N°139/2020 (Anexo 3).

El titular a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020 (Anexo 8), dio respuesta a lo solicitado en la reunión concretada, adjuntando así la Resolución Exenta N°2143 de fecha 11 de julio de 2016 otorgada por la Seremi de Salud de Antofagasta que Califica a la actividad económica "Almacenamiento de Sustancias Químicas y Almacén Extrahotelero" de propiedad de Sercabol Ltda., como Actividad Molesta (Anexo 13).

Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia y teniendo a la vista lo anterior, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable cumple con la exigencia con respecto a los PAS 91 y 94, sin embargo, en relación al PAS 93, el titular no ha construido el sitio de disposición temporal para los aceites usados, sin perjuicio de ello, el titular presenta un manejo adecuado, ya que la disposición de estos residuos finalmente es en forma inmediata, no requiriendo un sitio para su almacenamiento en las instalaciones.

Cabe señalar, que dentro de los documentos presentados, el titular hizo llegar una resolución para almacenamiento de residuos no peligrosos, se hace presente que según se indica en la RCA no debería existir tal instalación, sin embargo, ya que la SEREMI de Salud a autorizado dicho sitio, el titular deberá regularizarlo ambientalmente.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta AFTA N°99/2020 de fecha 14 de julio 2020.
2	Carta sin número remitida por el titular de fecha 31 de julio de 2020.
3	Resolución Exenta AFTA N°139/2020 de fecha 24 de septiembre 2020.
4	Carta sin número de fecha 07 de octubre de 2020, titular solicita ampliación de plazo.
5	Resolución Exenta AFTA N°149/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, resuelve ampliación de plazo.
6	Carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 que responde a R.E. Afta N°139/2020.
7	Anexos a carta sin número de fecha 16 de octubre que responde a R.E. Afta N°139/2020.
8	Correo electrónico donde el titular adjunta anexos complementarios a respuesta dada en Carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020
9	Antecedentes relacionados con el Estado del Proyecto.
10	Antecedentes relacionados con las Instalaciones de Almacenamiento.
11	Antecedentes relacionados con los Residuos Líquidos.
12	Antecedentes relacionados con los Residuos Sólidos.
13	Antecedentes relacionados con Permisos Ambientales Sectoriales.
14	Resolución Exenta AFTA N°176/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020
15	Carta sin número de fecha 15 de diciembre de 2020, titular solicita ampliación de plazo.
16	Resolución Exenta AFTA N°186/2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, resuelve ampliación de plazo
17	Resolución Exenta AFTA N°178/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, que instruye al titular.
18	Carta sin número de fecha 23 de diciembre de 2020 que responde a R.E. AFTA N°176/2020.